



RADICADO: 08001-41-89-006-2021-00530-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: DIANA PATRICIA SANDOVAL VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito suscrita por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Ahora bien, examinada la liquidación del crédito del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico:

creairo.

CAPITAL	RES.	I. ORD.	% MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	\$ MORA
30.397.143	804	17,24	25,86	21/08/2021	30/08/2021	10	218.353
30.397.143	931	17,19	25,79	1/09/2021	30/09/2021	30	653.159
30.397.143	1095	17,19	25,79	1/10/2021	31/10/2021	31	674.931
30.397.143	1259	17,27	25,91	1/11/2021	30/11/2021	30	656.198
30.397.143	1597	17,66	26,49	1/01/2022	31/01/2022	31	693.384
30.397.143	0143	18,30	27,45	1/02/2022	28/02/2022	28	648.979
30.397.143	0256	18,47	27,71	1/03/2022	31/03/2022	31	725.318
30.397.143	0382	19,05	37,97	1/04/2022	25/04/2022	30	961.816
30.397.143	0498	19,71	29,57	1/05/2022	31/05/2022	31	774.004
30.397.143	0617	20,4	30,60	1/06/2022	30/06/2022	30	775.127
30.397.143	0801	21,28	31,92	1/07/2022	31/07/2022	31	835.516
TOTAL INTERESES DE MORA							7.616.785
CAPITAL							30.397.143
TOTAL CAPITAL E INTERESES ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA							
INTERESES CORRIENTES							1.370.387
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA:							7.616.785
TOTAL LIQUIDACION CREDITO A CORTE DE 30 DE JULIO DEL 2022							39.384.315

La anterior liquidación fue fijada en lista por la Secretaría de este despacho, en fecha 9 de Septiembre de 2022, luego, se procedió a verificar, constatándose que no se ajusta a las sumas aritméticas y a la forma como debe liquidarse, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DIA	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM
17,24%	25,86%	21-ago-21	31-ago-21	11	0,0630%	30.397.143,00	210.764,00	210.764,00
17,19%	25,79%	1-sep-21	30-sep-21	30	0,0629%	30.397.143,00	573.421,00	784.185,00
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	0,0625%	30.397.143,00	589.042,00	1.373.227,00
17,27%	25,91%	1-nov-21	30-nov-21	30	0,0631%	30.397.143,00	575.845,00	1.949.072,00
17,46%	26,19%	1-dic-21	31-dic-21	31	0,0638%	30.397.143,00	600.737,00	2.549.809,00
17,66%	26,49%	1-ene-22	31-ene-22	31	0,0644%	30.397.143,00	606.871,00	3.156.680,00
18,30%	27,45%	1-feb-22	28-feb-22	28	0,0665%	30.397.143,00	565.784,00	3.722.464,00



18,47%	27,71%	1-mar-22	31-mar-22	31	0,0670%	30.397.143,00	631.668,00	4.354.132,00
19,05%	28,58%	1-abr-22	30-abr-22	30	0,0689%	30.397.143,00	628.266,00	4.982.398,00
19,71%	29,57%	1-may-22	31-may-22	31	0,0710%	30.397.143,00	669.023,00	5.651.421,00
20,40%	30,60%	1-jun-22	30-jun-22	30	0,0732%	30.397.143,00	667.238,00	6.318.659,00
21,28%	31,92%	1-jul-22	1-jul-22	1	0,0759%	30.397.143,00	23.079,00	6.341.738,00
			TOTAL				6.341.738,00	

CAPITAL: 30.397.143,00

MAS: INTERESES CORRIENTES DECRETADOS MANDAMIENTO PAGO: 1.370.387,00

MAS: INTERESES MORATORIOS DESDE 21-08-2021 hasta 01-07-2022: 6.341.738,00

TOTAL LIQUIDACION: \$ 38.109.268,00.

Así mismo se observa que no se encuentran las costas liquidadas, por ello, se ordenara a realizar las mismas por Secretaria como se ordena en el auto de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO del proceso allegada por la parte demandante, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C. (\$ 38.109.268,00)** correspondiente a capital, intereses corrientes ordenados en mandamiento de pago e intereses moratorios liquidados desde 21-08-2021 hasta el 01 de Julio de 2022.

SEGUNDO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.667.648,76) equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 008 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 24 de Enero de 2023.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



RADICADO: 08001-41-89-006-2021-00530-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: DIANA PATRICIA SANDOVAL VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de corrección y despacho comisorio, sírvase proveer. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). **CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA**

Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se observa solicitud de parte del apoderado de la parte demandante quien viene solicitando corrección del despacho comisorio ordenado en auto de fecha Comisionar al INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO del INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo previa inmovilización de propiedad de la demandada DIANA PATRICIA SANDOVAL VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.462.566. No obstante, se observa que a la fecha no se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo de placas NBK-918 siendo necesario previo a la diligencia de secuestro, es por ello, que con la finalidad de ejercer un control de legalidad del proceso y de las actuaciones mismas, este despacho dejara sin efecto el auto antes mencionado de fecha NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), de esta manera proseguir con el proceso, realizando cata etapa pertinente dependiente de la siguiente.

En consecuencia, a lo anterior se ordenará expedir orden de captura o inmovilización de vehículo de placas NBK-918, perteneciente a la demandada DIANA PATRICIA SANDOVAL VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.462.566, dirigido a la POLICIA NACIONAL, además que se encuentra oficio que comunica la inscripción de la medida cautelar, por tanto, es procedente acceder a ordenar la inmovilización.

El juzgado,

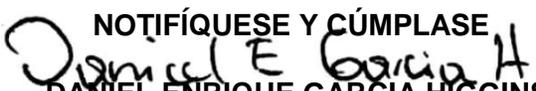
RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto auto de fecha NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) por lo expuesto en parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la aprehensión e inmovilización del vehículo distinguido con las siguientes características:

PLACA	NBK-918	SERIE	
CLASE	AUTOMOVIL	CHASIS	KNAB3512BJT018439
MARCA	KIA	COLOR	GRIS
LINEA	PICANTO	SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2018	MOTOR	G4LAHP007338

SEGUNDO: Oficiar lo anterior dirigido a POLICIA NACIONAL – SIJIN – AREA AUTOMOTORES al correo mebar.sijin@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ